



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 255 2017 -GRJ/GRI

Huancayo, 13 JUL 2017

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

La Carta N° 108-2017-GRJ/GRI/SGS-LO-MRC, de fecha 10 de Julio del 2017, mediante el cual la Responsable de Liquidación de Obras del Gobierno Regional Junín, remite el expediente de Liquidación Técnico de contrato de Obra, para su aprobación mediante Acto Resolutivo previa verificación correspondiente a la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD VILLA PROGRESO, CATEGORIA I-2 DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDIGENAS", CON CODIGO SNIP N° 316599.**

El Informe Técnico N° 259-2017-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 11 de Julio del 2017, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, emite conformidad de expedientes de Liquidación Técnico de Contrato de Obra, y remite para su aprobación mediante Acto Resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 194 de la Carta Magna vigente, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico.

Que, la entidad Gobierno Regional de Junín a través de Gerencia Regional de Infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra consideró dentro del Plan de Inversiones, fomentar el bienestar y desarrollo integral y armónico del ámbito de su jurisdicción, en este caso, el proyecto se denominó: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD VILLA PROGRESO, CATEGORIA I-2 DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDIGENAS", CON CODIGO SNIP N° 316599.**

Que, mediante el CONTRATO N° 0271-2016-GRJ/ORAF, de fecha 20 de Marzo del 2016, se suscribe el Contrato de la Ejecución de la Obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD VILLA**



G. R. I.	
REG. N°	2174015
EXP. N°	1470096



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

PROGRESO, CATEGORIA I-2 DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDIGENAS", CON CODIGO SNIP N° 316599, de una parte el Gobierno Regional Junín y de la otra parte la empresa CONSTRUCTORA JVL E.I.R.L., debidamente representado por el Sr. VALLEJOS LAGOS Jaime Iván, por el monto contractual de S/. 252,295.94 Soles, por el sistema de ejecución a suma alzada, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios.

Que, según Acta de Recepción de Obra en base a la RGRI N° 071-2017-GRJ/GRI, conformado por los siguientes; Presidente: **Arq. Magdalena FERIL YAURI (Coordinador de Obra)**, Secretario: **M.C. Fernando POLANCO HINOSTROZA**, Asesor: **Ing. Walter GÓMEZ RAMOS (Supervisor de Obra)**; por el Contratista la empresa **CONSTRUCTORA JVL E.I.R.L.**, representante Legal y Residente de Obra **Ing. Jaime Iván VALLEJO LAGOS CIP N° 5863**, la comisión recibió la obra el **08 de Marzo del 2017**.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 (en adelante el Reglamento), en el artículo 179°.- Liquidación del Contrato de Obra, establece:

(...) "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los Quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones con el Estado, establece el Plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 7 años.

Que, en conformidad a la Carta N° 108-2017-GRJ/GRI/SGS-LO-MRC, de fecha 10 de Julio del 2017, presentado por la Responsable de Liquidación de Obras, remite la liquidación Técnica de Contrato de Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD VILLA PROGRESO, CATEGORIA I-2 DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDIGENAS", CON CODIGO SNIP N° 316599, el mismo que fue presentado por la Empresa CONSTRUCTORA JVL E.I.R.L., debidamente representado por el Sr. VALLEJOS LAGOS Jaime Iván, por la entidad evaluado por el Supervisor de Obra Ing. Walter GÓMEZ RAMOS CIP N° 69972, por el Coordinador de Obra Arq. Magdalena FERIL YAURI CAP N° 10585, el mismo con el resumen siguiente:

Del Coordinador del Contrato de obra informa lo siguiente:

ANTECEDENTES:

a. Del Contratista:

Que, en fecha 08/11/2016 el Comité Especial otorgó la Buena Pro de la AS-SM-100-2016-GRJ-CS-1, a la empresa CONSTRUCTORA JVL E.I.R.L., para contratar la Ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD VILLA PROGRESO, CATEGORIA I - 2 DISTRITO DE CHANCHAMAYO PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN - EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDÍGENAS".

Que, en fecha 22/11/2016 el Gobierno Regional de Junín, suscribe el Contrato N° 271-2016-GRJ/ORAF con la empresa CONSTRUCTORA JVL E.I.R.L., representado por el Sr. JAIME IVAN VALLEJO LAGOS, para la Ejecución del proyecto en referencia, por un monto ascendente a S/. 252,295.94 SOLES (Doscientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Noventa y Cinco con 94/100 soles), por un plazo de 30 días calendarios.

Que, en fecha 12/04/2017, mediante CARTA N°021-2017/CJVL, el Sr. JAIME IVAN VALLEJO LAGOS, Representante Legal de la empresa CONSTRUCTORA JVL E.I.R.L., presenta la Liquidación de Contrato de Obra.

Que, en fecha 20/04/2017, mediante CARTA N° 958-2017-GRJ/GRI/SGSLO, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la Liquidación de Contrato de Obra al Supervisor de Obra Ing. Walter GOMEZ RAMOS, para su evaluación y pronunciamiento.

Que, en fecha 03/05/2017, mediante CARTA N°38-2017-SUPERVISOR/WGRU, el Supervisor de Obra Ing. Walter GOMEZ RAMOS, remite las observaciones a la Liquidación de Contrato de Obra.

Que, en fecha 05/05/2017, mediante CARTA N° 1019-2017-GRJ/GRI/SGSLO, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, remite las observaciones de la Liquidación de Contrato de Obra a la empresa CONSTRUCTORA JVL E.I.R.L.

Que, en fecha 30/05/2017, mediante CARTA N°026-2017/CJVL, el Sr. JAIME IVAN VALLEJO LAGOS, Representante Legal de la empresa CONSTRUCTORA JVL E.I.R.L., presenta la Liquidación de Contrato de Obra con las observaciones subsanadas.

Que, en fecha 07/06/2017, mediante CARTA N° 1395-2017-GRJ/GRI/SGSLO, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la Liquidación de Contrato de Obra al Supervisor de Obra Ing. Walter GOMEZ RAMOS, para su evaluación y pronunciamiento.

CONTROL DE PLAZOS:

- Suscripción de Contrato de Obra 22/11/2016
- Fecha de Entrega de Terreno 26/12/2017
- Fecha de Inicio de Obra 27/12/2017





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

○ Plazo de ejecución en días calendarios	30 D.C.
○ Fecha Prevista de Término de Obra	25/01/2017
○ Término Final de Obra	19/01/2017
○ Suscripción de Acta de Culminación de Obra	19/01/2017
○ Total Días Calendarios Ejecutados	24 D.C.
○ Suscripción de Acta de Recepción de Obra	08/03/2017
○ Plazo para entrega de Liquidación de Contrato (Contratista)	60 D.C.
○ Fecha Limite de entrega de Liquidación de Contrato (Contratista)	06/05/2017
○ Entrega de Liquidación de Obra por parte del Contratista	12/04/2017
○ Entrega a Supervisión para pronunciamiento	19/04/2017
○ Observaciones del Supervisor a Liquidación	03/05/2017
○ Subsanación de Observaciones del Contratista	30/05/2017
○ Pronunciamiento del Supervisor	13/06/2017

SOBRE LA EJECUCION DE OBRA:

○ PRESUPUESTO REFERENCIAL	: S/. 252,295.94
○ PRESUPUESTO CONTRATADO	: S/. 252,295.94
○ FACTOR DE RELACIÓN	: 1.000
○ FECHA DE PRESUPUESTO BASE	: Mayo 2016
○ PROCESO DE SELECCIÓN	: AS-SM-100-2016-GRJ/CS-1
○ FINANCIAMIENTO	: GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN
○ CONTRATISTA	: CONSTRUCTORA JVL E.I.R.L
○ CONTRATO N°	: 271-2016-GRJ/ORAF
○ MODALIDAD	: SUMA ALZADA
○ ADELANTO DIRECTO 20%	: S/. 0.00
○ ADELANTO PARA MATERIALES 20%	: S/. 0.00
○ PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA	: S/. 0.00
○ PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO ED OBRA	: S/. 0.00
○ CÁLCULOS DE REAJUSTES	: S/. 0.00
○ PRESUPUESTO FINANCIERO FINAL	: S/. 252,295.94
○ RESIDENTE DE OBRA	: Ing. Jaime Ivan VALLEJO LAGOS
○ SUPERVISOR DE OBRA	: Ing. Walter GOMEZ RAMOS

BASE LEGAL

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 179°.- Liquidación del Contrato de Obra:

"El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver".

DE LA REVISION Y EVALUACION DE LA LIQUIDACION DE CONTRATO

De la revisión de los documentos, se tiene:

Que, en fecha 30/05/2017, mediante CARTA N°026-2017/CJVL, el Sr. JAIME IVAN VALLEJO LAGOS, Representante Legal de la empresa **CONSTRUCTORA JVL E.I.R.L.**, presenta la Liquidación de Contrato de Obra con las observaciones subsanadas.

Que, en fecha 07/06/2017, mediante CARTA N° 1395-2017-GRJ/GRI/SGSLO, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la Liquidación de Contrato de Obra al Supervisor de Obra Ing. Walter GOMEZ RAMOS, para su evaluación y pronunciamiento.

ANALISIS

- Revisado los documentos correspondientes a la Liquidación de Contrato de Obra, presentado por la **CONSTRUCTORA JVL E.I.R.L.** de fecha 07/06/2017.
- El contenido de la Liquidación de Contrato de Obra, cumple con la Liquidación Técnica y la Liquidación Financiera, de acuerdo a la Directiva General N° 002-2017-GR-JUNIN-GRJ/GRI/SGSLO.
- No se cumplió el plazo del levantamiento de observaciones en el plazo establecido en el Reglamento de Contrataciones del Estado, por falta de pago al contratista.
- Cabe indicar que el único pago realizado a la **CONSTRUCTORA JVL E.I.R.L.**, se ha entrega un cheque y firmado el comprobante de pago por el Contratista el día 24/05/2017, fecha que realmente se hizo el pago correspondiente.
- Esta Supervisión luego de haber revisado el expediente técnico y financiero de la Liquidación de Contrato de Obra, levantado las observaciones realizadas por esta Supervisión, presentado por el CONTRATISTA **CONSTRUCTORA JVL E.I.R.L.**, opina que ha cumplido con la Directiva General N° 002-2017-GR-JUNIN-GRJ/GRI/SGSLO.
- Esta Supervisión opina que es **CONFORME LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA.**

CONCLUSIONES

Por tanto luego de haber revisado la Liquidación de Contrato de Obra, esta supervisión opina que **ES CONFORME LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA.**, salvo mejor parecer.

RECOMENDACIONES

Cumplir con los plazos del artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



DE LA REVISION Y EVALUACION DE LA LIQUIDACION DE CONTRATO

CONCEPTO	MONTO VALORIZADOS	MONTO PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
A. AVANCE EJECUTADO			
A.1. DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/. 252,295.94	S/. 252,295.94	S/. 0.00
VALORIZACIÓN N° 01	S/. 252,295.94	S/. 252,295.94	S/. 0.00
B. REAJUSTE DE PRECIOS			
B.1. DEL CONTRATO PRINCIPAL	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
VALORIZACIÓN N° 01	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
C. ADELANTOS OTORGADOS			
C.1. DIRECTO	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
C.2. PARA MATERIALES	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
D. OTROS			
D.1. MAYORES GASTOS GRLES	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
TOTAL GENERAL + IGV	S/. 252,295.94	S/. 252,295.94	S/. 0.00



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

CONCLUSIONES

Se ha culminado con la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD VILLA PROGRESO, CATEGORIA I - 2 DISTRITO DE CHANCHAMAYO PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN – EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDÍGENAS" al 100.00%, contando con el Acta de Recepción de Obra por parte del Comité de Recepción.

NO EXISTE saldo a favor del Contratista (S/. 0.00.)

Cuenta con Carta Fianza N° 0011-0238-9800014451-33, emitida por el Banco BBVZ CONTINENTAL, de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento del 10%, por un monto total de S/. 25,229.59 (Veinticinco Mil Doscientos Veintinueve con 59/100 Soles), que quedará pendiente hasta la aprobación de la Liquidación de Contrato de Obra via Acto Resolutivo.

RECOMENDACIONES

Emitir a la Coordinación de Liquidación para su verificación y proyección de Acto Resolutivo de aprobación de la presente Liquidación de Contrato de Obra, dentro de los plazos estipulados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y del contrato de obra.

Que, en conformidad al Informe Técnico N° 259-2017-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 11 de Julio del 2017, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras del Gobierno Regional Junín, después de haber verificado y evaluado **Otorga la conformidad** los cuales remito para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura y Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, por el principio de desconcentración consagrado en la Ley N° 27444 Art. 74° numeral 74.3. Ley de Procedimiento Administrativo General, se ha delegado a esta Gerencia mediante el Reglamento de Organizaciones Funciones facultades administrativas y al amparo de los considerando descritas en los párrafos precedentes, La Gerencia Regional de Infraestructura.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Liquidación Técnico CONTRATO N° 0271-2016-GRJ/ORAF, de fecha 20 de Marzo del 2016, se suscribe el Contrato de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD VILLA PROGRESO, CATEGORIA I-2 DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDÍGENAS", CON CODIGO SNIP N° 316599, de una parte el Gobierno Regional Junín de la otra parte la empresa **CONSTRUCTORA JVL E.I.R.L.**, debidamente representado por el Sr. **VALLEJOS LAGOS Jaime Iván**, por el monto contractual de **S/. 252,295.94 (Doscientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Noventa y Cinco con 94/100 Soles)**, Según los fundamentos expuestos en la parte considerativa.



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD!

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ARTICULO SEGUNDO.- RESPONSABILIDAD de la veracidad de la Liquidación Técnico de contrato de Obra al Contratista **CONSTRUCTORA JVL E.I.R.L.**, debidamente representado por el Sr. **VALLEJOS LAGOS Jaime Iván** y el Residente de Obra Ing. **Jaime Iván VALLEJO LAGOS CIP N° 5863** y por la entidad evaluada por el **SUPERVISOR DE OBRA Ing. Walter GÓMEZ RAMOS CIP N° 69972**, como al Coordinador de Obra Arq. **Magdalena FERIL YAURI CAP N° 10585**.

ARTICULO TERCERO.- RESPONSABILIDAD de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD VILLA PROGRESO, CATEGORIA 1-2 DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDIGENAS", CON CODIGO SNIP N° 316599, a los Profesionales: actores de la Ejecución de la Obra, y así como de contar con posibles, omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuente la obra a los siguientes:

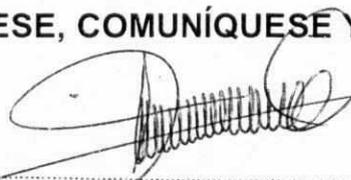
CONTRATISTA EJECUTOR : **CONSTRUCTORA JVL E.I.R.L.**, debidamente representado por el Sr. **VALLEJOS LAGOS Jaime Iván**.
RESIDENTE DE OBRA : **Ing. Jaime Iván VALLEJO LAGOS CIP N°5863**
SUPERVISOR DE OBRA : **Ing. Walter GÓMEZ RAMOS CIP N°69972**

Así como la Comisión de Recepción de Obra por las posibles omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuenten el expediente y ejecución de obra.

ARTICULO CUARTO.- HACER de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, Órgano Regional de Control Institucional, Oficina Regional Desarrollo y Tecnología de la Comunicación Informática, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Administración y Finanzas (para la rebajas contables), con conocimiento de la Empresa Contratista y demás Unidades Orgánicas que por la Naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

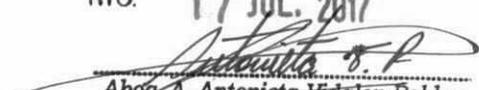
ARTICULO QUINTO.- Derivar el Expediente Original de Liquidación Técnica del contrato de obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD VILLA PROGRESO, CATEGORIA 1-2 DISTRITO DE CHANCHAMAYO, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDIGENAS", CON CODIGO SNIP N° 316599, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obras, para la custodia y proseguir su trámite correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 17 JUL. 2017


Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL